



La reforma contable en Rumanía y la convergencia a las NIC/NIIF

Mădălina Gîrbină
CECCAR (Rumanía)

Temas principales

- El proceso de internacionalización de la contabilidad en Rumanía. De la armonización a la conformidad con las Directivas Europeas
- La experiencia de Rumania relativo a la aplicación de las NIC / NIIF
- Los principales problemas encontrados en la aplicación de los reglamentos armonizados (Orden no 94/2001)
- Revisión de la estrategia de normalización contable acentuándose el papel de la conformidad con las Directivas Europeas
- El ámbito de aplicación de las NIIF
- Aplicación de las NIIF en los estados financieros consolidados de las sociedades cotizadas
- La aplicación de las NIIF para las instituciones financieras
- La convergencia de la normativa nacional a las NIIF

El proceso de internacionalización de la contabilidad en Rumanía. De la armonización a la conformidad con las Directivas Europeas

- 1991-1998

Reglamentos contables de inspiración francesa

- 1999-2005

Reglamentos armonizados con con las disposiciones de la Cuarta Directiva y las NIC para las empresas "grandes"

Reglamentos simplificados armonizados con las disposiciones de la Cuarta Directiva para el resto de las empresas

- 2006-presente

Reglamentos contables en conformidad con las disposiciones de las Directivas Europeas

NIC / NIIF utilizados en los estados financieros consolidados de los grupos cotizados (Reglamento 1606/2002) y de las entidades de crédito

Para las empresas de interés público las NIC / NIIF pueden ser utilizadas para el segundo conjunto de estados financieros

adopción de las NIIF en los estados financieros separados de las instituciones financieras desde 2012

La experiencia de Rumania relativo a la aplicación de las NIC / NIIF

- El primer contacto con las NIC se produjo en la segunda fase de la reforma del sistema de contabilidad
- En 1999, el Ministerio de Finanzas Públicas emitió la Orden N^o 403 que tenía por objetivo la armonización de los reglamentos contables con las Directivas Europeas y con las Normas Internacionales de Contabilidad. La Orden contenía cuatro partes: reglamentos armonizados, el marco conceptual del IASC, Normas Internacionales de Contabilidad y guías de aplicación y fue aplicada en 1999 por 13 empresas (entidades cotizadas y entidades de interés nacional). En 2001, el Ministerio de Finanzas Públicas ha sustituido la Orden N^o 403/1999 con la orden N^o 94/2001. La dicha orden permitía la exención de la aplicación de la NIC 27 y la NIC 29. Las entidades aplicaban la ley de la contabilidad, los reglamentos armonizados y las normas internacionales de contabilidad. La aplicación de la orden estaba programada realizarse de forma gradual durante un período de cinco años. Para las otras entidades se aplicaban los reglamentos simplificados armonizados con con las disposiciones de la Cuarta Directiva.

Los principales problemas encontrados en la aplicación de los reglamentos armonizados (Orden no 94/2001)

- falta de recursos financieros y humanos para implementar un sistema de información basado en normas internacionales,
- la conformidad con las NIC se realiza sólo parcialmente,
- la estrecha relación con la fiscalidad ha determinado que las NIC sean aplicadas en muchos casos de una manera fiscal,
- la dificultad de los preparadores de cuentas en la asimilación de las NIC,
- los administradores de las empresas no han percibido la importancia de un sistema de información basado en las NIC,
- la inclusión en los reglamentos del Marco Conceptual internacional y de las NIC,
- mecanismo de imponer los reglamentos contables menos eficaz,
- la cultura basada en la aplicación de reglas restringen el ejercicio razonamiento profesional,
- esta mezcla que superpone elementos específicos de un sistema contable anglosajón a un sistema legalista con plan de cuentas y una fuerte conexión con la fiscalidad es interpretada por algunos como una "intrusión cultural"

Revisión de la estrategia de normalización contable acentuándose el papel de la conformidad con las Directivas Europeas

- La integración inminente en la UE en 2007 ha determinado el regulador de abandonar la estrategia de armonización con las Directivas y las NIC para la adopción de reglamentos contables de acuerdo con las disposiciones de las Directivas Europeas
- el ámbito de aplicación de las NIC / NIIF de manera obligatoria se reduce (sólo en los estados financieros consolidados de las sociedades cotizadas y de las entidades de crédito)
- Reglamentos contables en conformidad con las Directivas Europeas
 - aprobado por la Orden 3055/2009
 - Reglamentos contables en conformidad con la Cuarta Directiva(78/660/CEE);
 - Reglamentos contables en conformidad con la Séptima Directiva (83/349/CEE).
 - Reglamentos específicas en conformidad con Directivas Europeas las para diversos sectores de actividad (las entidades de crédito, de seguros y reaseguros / mercado de capital, pensiones privadas)

El ámbito de aplicación de las NIIF

- Obligatorio

Para los estados financieros consolidados de las sociedades cotizadas y de las entidades de crédito.

- Voluntario

Las entidades de interés público pueden aplicar las NIIF en los estados financieros individuales (en el segundo conjunto de estados financieros)

Las entidades de interés público pueden elegir entre reglamentos de conformidad con la Séptima Directiva y las NIC / NIIF para los estados financieros consolidados

Las normas NIIF aplicables son las NIIF aprobadas por la UE.

El ámbito de aplicación de las NIIF

Son consideradas entidades de interés público:

- entidades de crédito;
- instituciones financieras no bancarias;
- sociedades de seguros y reaseguros;
- las entidades autorizadas, reguladas y supervisadas por la Comisión de Supervisión del Sistema Privado de Pensiones;
- las sociedades de servicios financieros, sociedades de gestión de inversiones y sociedades de inversión colectiva autorizadas / aprobadas por la Comisión Nacional de Valores;
- las sociedades cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado;
- compañías y empresas nacionales;
- las personas jurídicas que pertenecen a un grupo de empresas que aplica las Normas Internacionales de Información.

Aplicación de las NIIF en los estados financieros consolidados de las sociedades cotizadas

- Las dificultades en el cumplimiento de la disposición para los estados financieros consolidados de las sociedades de inversión:
 - acceso difícil a la información de las empresas del grupo,
 - las empresas del grupo aplican la normativa contable nacional
 - regularizaciones y ajustes (que impliquen costes),
 - cambio del perímetro de consolidación de año en año.

Los inversores solicitan la intervención de la Comisión de Valores porque las sociedades de inversión retrasan la publicación de los estados financieros consolidados en conformidad con las NIIF.

- Variabilidad en el mercado de capitales en relación con el nivel de transparencia y el cumplimiento de los requisitos de información de las NIIF.

La aplicación de las NIIF para las instituciones financieras

Los principales ajustes necesarios para la preparación de estados financieros en conformidad con las NIC / NIIF se refieren:

- al cálculo del deterioro del valor de los activos financieros (NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición)
- a la valoración al coste amortizado (NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición)
- a los impuestos diferidos (NIC 12 Impuesto a las Ganancias)- no se reconocen según las normativas nacionales
- a la valoración a valor razonable de los instrumentos financieros en las entidades de crédito (NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y valoración)

otros ajustes relacionados con la aplicación de la NIC 17, de la NIC 29, y de la NIC 21.

La aplicación de las NIIF para las instituciones financieras

- La doble presentación de informes en el caso de los bancos (según las regulaciones nacionales para satisfacer los objetivos fiscales y prudenciales y, voluntariamente, según las NIIF para otros usuarios), más allá de los costes involucrados, ha elevado el problema de las discrepancias entre las ganancias determinadas según las dos normativas.
- La crisis financiera ha acentuado las diferencias entre las dos normativas (bancos que han presentado pérdidas según las regulaciones nacionales y ganancias según las NIIF) generadas principalmente de la valoración diferente de las pérdidas por deterioro del valor de los créditos.
- el reconocimiento de pérdidas significativas por deterioro del valor de los préstamos según las regulaciones nacionales determina a los bancos exigir la aplicación de las NIIF únicamente para calcular el deterioro de los créditos, opción rechazada por el Banco Nacional

La aplicación de las NIIF para las instituciones financieras

- Para los ejercicios 2009, 2010 y 2011, las entidades de crédito elaboran, a título informativo, un conjunto separado de estados financieros sobre la base de normas contables internacionales (mediante el ajuste de los informaciones que se presentan en los estados financieros anuales de acuerdo a las normativas nacionales), auditado y presentado al Banco Nacional Rumanía.
- requisitos de información simplificados para las entidades que no han preparado antes estados financieros según las NIIF (sólo balance y cuenta de resultados) y las sucursales de los bancos con la sede en la UE (una situación que refleja las diferencias para las cuentas del balance y de la cuenta de resultados con explicaciones detalladas)
- Desde 01.01.2012 se ha previsto la aplicación de las NIIF por los estados financieros de las entidades de crédito- objetivo asumido en la carta de intención firmada en Bucarest el 05 de febrero 2010 y aprobada mediante la resolución de la Junta del Fondo Monetario Internacional en el 19 de febrero 2010.

La aplicación de las NIIF para las instituciones financieras

Implicaciones

- Modificación / adaptación / desarrollo del sistema informático,
- Contratación de personal adicional para la implementación de las NIIF
- Formación de los empleados que participan en la aplicación de las NIIF
- Adaptación a la revisión periódica de las NIIF
- Consultores externos para prestar asistencia en la comprensión y aplicación de las NIIF

- Pagos adicionales a los auditores para la auditoría de estados financieros
- La reconciliación entre las NIIF y los informes fiscales,

- Aumento del número de informes

- Impacto diferente, costos más altos para los bancos más pequeños

La convergencia de la normativa nacional a las NIIF

- En la elaboración de la normativa comptable el regulador sigue la conformidad con las Directivas Europeas
- Los requisitos de las NIIF son considerados en las situaciones en que no existen disposiciones en las Directivas Europeas
- Presiones conflictivas
 - más convergentes a las NIIF
 - entidades que ya preparan un conjunto de estados financieros o informes de acuerdo con las NIIF
 - nuevas transacciones -no hay soluciones en las reglamentaciones nacionales- NIC/NIIF fuente de inspiración
 - menos convergentes a las NIIF
 - el Estado que utiliza la información contable para satisfacer los intereses fiscales,
 - las pequeñas entidades- porque existen las mismas reglas de reconocimiento y valoración independientemente del tamaño de la entidad (la simplificación se aplica sólo para los requisitos de información).

CURRICULUM VITAE

MARIA MĂDĂLINA GÎRBINĂ

E-mail: mgirbina@cig.ase.ro



Fecha y lugar de nacimiento

31.08.1978 Rm Vâlcea (Rumanía)

Educación

- Licenciada de la Facultad de Contabilidad de la Academia de Estudios Económicos en 2002
- Maestría en Decisión y Control en 2003
- Doctorado en Economía en 2010

Actividad profesional

- Profesora en el Departamento de Contabilidad Internacional de la Academia de Estudios Económicos de Bucarest
- Asesora del Director del Instituto Nacional de Formación Continua del CECCAR
- Miembro del grupo de trabajo- NIIF del CECCAR
- Asesora del vicepresidente de CILEA
- Representa el CECCAR en el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de Gobernanza empresarial de la Federación de Expertos Contables Europeos
- Especialista en Normas Internacionales de Información Financiera, autora de libros y materiales educativos, artículos técnicos y de investigación científica en este ámbito.
- Formadora del CECCAR en NIIF